

820-DRPP-2018.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLITICOS. San José, a las nueve horas cincuenta minutos del diecinueve de diciembre de dos mil dieciocho.

Proceso de conformación de estructuras en el distrito de Nicoya, cantón de Nicoya, provincia de Guanacaste, por el “Partido Auténtico Nicoyano”

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas, el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se determina que el Partido Auténtico Nicoyano celebró el nueve de diciembre de dos mil dieciocho, la asamblea distrital de Nicoya, cantón Nicoya, de la provincia de Guanacaste, misma que cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. La estructura designada por el partido de cita no presenta inconsistencias y quedó integrada, en forma completa, de la siguiente manera:

**PROVINCIA GUANACASTE
CANTÓN NICOYA
DISTRITO NICOYA**

COMITE EJECUTIVO

PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
PRESIDENTE PROPIETARIO	502230806	JOCSAN BRIONES VILLARREAL
SECRETARIO PROPIETARIO	502950852	MELISSA QUIRÓS CAMPOS
TESORERO PROPIETARIO	502290013	CARLOS LUIS SEQUEIRA VEGA
PRESIDENTE SUPLENTE	504180430	JOSCELIA AGUIRRE CASTILLO
SECRETARIO SUPLENTE	504140632	LUIS DIEGO CASTILLO MENDOZA
TESORERO SUPLENTE	503470224	LISETHE DUARTE PÉREZ

FISCALIA

PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
FISCAL PROPIETARIO	702280619	ALDAIR AGUIRRE CASTILLO

DELEGADOS

PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
TERRITORIAL	502300678	OTTO NAÉN CASTILLO HERNÁNDEZ
TERRITORIAL	502950852	MELISSA QUIRÓS CAMPOS
TERRITORIAL	502230806	JOCSAN BRIONES VILLARREAL
TERRITORIAL	503470224	LISETHE DUARTE PÉREZ
TERRITORIAL	504080808	CARLOS ALBERTO CASTILLO HERNÁNDEZ

De previo a la celebración de la asamblea cantonal deberán haberse completado las estructuras distritales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento referido.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, veintitrés del citado Reglamento y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones 5266-E3-2009 de las nueve horas

cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o sólo uno de ellos. Notifíquese. -

Martha Castillo Víquez
Jefa